




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 3970/2021	📄 ACT15I15Z	07-10-2021
 0W2S106Y4070431V04DO		

**ACTA Nº 38
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2021

FECHA: 7 de octubre de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 11:10 horas.

TERMINACION: 11:30 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).*
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
 - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).**
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIA:** D^a. Paz González González. Secretaria General.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*) Asistencia presencial.

(**) Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 37 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 30-09-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 30 de septiembre de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1526/2020.- D. GMS: L.O. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN ADRIANO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 01-09-2020, y registro de entrada número 8.514, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. GMS		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS (CASTRILLÓN)	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 4417**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	SAN ADRIANO		Nº		Planta	
Localidad	SAN ADRIANO				C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A024000490001HY	Pol.	20	Parcela	149
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200651
BI(*)	110.689,53 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	R. BORJA ALVAREZ	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	31julio 2020
Ref. Visado	2750/2020(2)		
PRESUPUESTO	110.689,53		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 8.514 de 1-09-2020.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	ANDREA DI MARCO	Fecha	Febrero 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	18 marzo 2021
Ref. Visado	2750/2020(6)		
PRESUPUESTO	110.689,53		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 2.913 de 19-03-2021. Anexo presentado según R.E. 7.276, de 30-06-2021.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ANDREA DI MARCO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SIETE (7) MESES		

Dirección de obra	ANDREA DI MARCO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09-09-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 28-01-2021, e Informe de AQUALIA de fecha 17 de noviembre de 2020, relativo a la inexistencia de saneamiento público en la zona.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 09 de SEPTIEMBRE de 2020 (Exp. E 20-2636) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y la instalación de grúa torre.

Se realizan actuaciones en la parcela dentro de las Zonas de Afección de la Carretera **CT-5 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), **deberá obtenerse para las actuaciones en la misma, por parte del promotor, Autorización de la conserjería competente** (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

- A tales efectos se deberá aporta al expediente **autorización** del citado organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. GMG		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS (CASTRILLÓN)	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 4417**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR						
Ubicación	SAN ADRIANO			Nº		Planta	
Localidad	SAN ADRIANO					C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A024000490001HY	Pol.	20	Parcela	149	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE						
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL						

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--	--

Redactores	R. BORJA ALVAREZ	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	31 julio 2020
Ref. Visado	2750/2020(2)		
PRESUPUESTO	110.689,53		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 8.514 de 1-09-2020.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	ANDREA DI MARCO	Fecha	Febrero 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	18 marzo 2021
Ref. Visado	2750/2020(6)		
PRESUPUESTO	110.689,53		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 2.913 de 19-03-2021. Anexo presentado según R.E. 7.276, de 30-06-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ANDREA DI MARCO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SIETE (7) MESES		

Dirección de obra	ANDREA DI MARCO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: SIETE (7) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 110.689,53 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	Parámetros			
1.1	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
1.2	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales</p>				
1.3	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p>				

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

1.4	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera PA: lo que determine la consejería competente.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		
<p><u>La presente licencia comprende la corrección de cierre de parcela (bancadas de hormigón en el cierre lateral, incumpliendo la normativa según art. 367.6 PGO)</u> según lo definido en el Anexo presentado según R.E. 7.276, de 30-06-2021, y en el escrito emitido por la propiedad según R.E.9.229 de fecha 27-08-2021.</p> <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m. ▪ En Núcleo Rural, los cierres no deberán presentar saltos o banqueros, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. <p>En el BOPA nº145 de 26-VI-2016 se aprueba definitivamente la modificación del PGO, en concreto el art.367.3 al que hace referencia este apartado, donde se indica: <i>"... en las carreteras comprendidas en la red de carreteras del Principado de Asturias, será de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2006 de 13 de noviembre, de Carreteras y el Acuerdo de 14 de marzo de 2007 por el que se aprueba el nuevo Catálogo de las carreteras de la Red del Principado de Asturias y teniendo en cuenta el artículo 45 de la misma, los cierres se separarán de la arista exterior de la calzada o de explanación, la distancia que para cada zona determine -previa autorización- la Consejería competente en materia de carreteras"</i></p> <p><u>La corrección del cierre de parcela ajustándose a la normativa según art. 367 PGO es condición indispensable para la obtención de la oportuna LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda a ejecutar.</u></p>				

1.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>				

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS		110.689,53 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA		110.689,53 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3. COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, pero no posibilidad de conexión a saneamiento municipal, indicando la instalación de fosa séptica en la memoria y plano de parcela presentados.</p> <p><u>Consta informe de AQUALIA de fecha 17 de noviembre de 2020, relativo a la inexistencia de saneamiento público en la zona.</u></p> <p>La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

4. COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

5. DOCUMENTACION FIN OBRA		
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, (900D).		

- Los recogidos en la autorización por parte de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)** de la que se dará traslado al interesado, de acuerdo a lo expresado en **el Punto 7** del presente informe.

El PEM de la obra asciende a la cantidad de **110.689,53 €**.

Se realizan actuaciones en la parcela dentro de las Zonas de Afección de la Carretera **CT-5 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), **deberá obtenerse para las actuaciones en la misma, por parte del promotor, Autorización de la conserjería competente** (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

FECHA: 09 septiembre 2020

Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente E20-2636

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de entrada 2 de septiembre de 2020, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud del Ayuntamiento de Castrillón, en favor de Guillermo Maseda García, para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de una **vivienda unifamiliar** y de la instalación de una **grúa torre**, en el término municipal de Castrillón (Asturias), en la siguiente ubicación:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Edificación	Polígono 24, parcela 49	Castrillón	100,00	7,34	107,34
2	Grúa torre	Polígono 24, parcela 49	Castrillón	100,00	15,00	115,00

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	6° 0' 7,40" W	43° 33' 48,99" N	100,00	7,34	107,34
2	ETRS89	6° 0' 7,40" W	43° 33' 48,99" N	100,00	15,00	115,00

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la construcción proyectada y la grúa torre se encuentran en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Asturias, según *Real Decreto 761/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias* (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017).

No obstante, los servicios técnicos de AESA han verificado que la construcción proyectada y la grúa torre no vulneran ninguna de las servidumbres aeronáuticas establecidas para el citado aeropuerto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Según el art. 30 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, es necesario acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la **vivienda unifamiliar** y la instalación de la **grúa torre**.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONADO A

Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea* y en el art. 33.4 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 110.689,53 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	110.689,53 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	110.689,53 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2350/2020.- D. FJPG: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN URB. PALACIO EL VILLAR, PIEDRAS BLANCAS, FUENTE DEL TRUÉBANO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30-12-2020, y registro de entrada número 13.300, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. FJPG		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	*** 2734**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	FUENTE DEL TRUEBANO	Nº	S/N	Planta	
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS			C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	9683104TP5298S0001FI	Urbano		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200963
BI(*)	164.559,55 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	R. BORJA ALVAREZ	Fecha	DICIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	23 DICIEMBRE 2020
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado	5062/2020 (2)		
PRESUPUESTO	164.559,55 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 13.300 de 30-12-20.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	R. BORJA ALVAREZ	Fecha	MAYO 2021
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	13 MAYO 2021
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado	5062/2020 (3)		
PRESUPUESTO	164.559,55 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 5.043 de 14-05-21.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	R. BORJA ALVAREZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	LEANDRO MENENDEZ DELGADO		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dirección de obra	R. BORJA ALVAREZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	DOCE (12) MESES	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 11-08-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- A tales efectos consta en el expediente acuerdo favorable del citado organismo, de Fecha 1 de febrero de 2021 (exp. E21-0153) según el cual se **AUTORIZA** la construcción de vivienda unifamiliar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. FJPG		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	*** 2734**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	FUENTE DEL TRUEBANO	Nº	S/N	Planta	
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS			C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	9683104TP5298S0001FI	Urbano		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Redactores	R. BORJA ALVAREZ			Fecha	DICIEMBRE 2020		
Titulación	ARQUITECTO						
Visado	CO.A.A.			Fecha	23 DICIEMBRE 2020		
Ref. Visado	5062/2020 (2)						
PRESUPUESTO	164.559,55 €						
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 13.300 de 30-12-20.							

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Redactores	R. BORJA ALVAREZ			Fecha	MAYO 2021		
Titulación	ARQUITECTO						
Visado	CO.A.A.			Fecha	13 MAYO 2021		
Ref. Visado	5062/2020 (3)						
PRESUPUESTO	164.559,55 €						
Proyecto EJECUCION presentado según R.E. 5.043 de 14-05-21.							

Estudio de Seguridad y Salud			BASICO	
Redactores	R. BORJA ALVAREZ		Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	LEANDRO MENENDEZ DELGADO			

Dirección de obra	R. BORJA ALVAREZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	DOCE (12) MESES	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 164.559,55 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARÁMETROS			
1.1 RETIROS	Ordenanzas particulares	4m a alineación exterior 3m resto de linderos	Condición
EMPLAZAMIENTO DE LA EDIFICACION	PGO Art. 212 - 111 - 213	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	
LUCES RECTAS	PGO Art. 129		
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>			
1.2 CUBIERTA	Ordenanzas particulares	< 30º (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30º (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc.</p> <p>Los materiales de cubierta serán del color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales. Se admiten los materiales transparentes o translúcidos en claraboyas o lucernarios en el plano del faldón de cubierta, con la condición de no ser coloreados.</p>			
1.3 RASANTE MOVIMIENTOS Y DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
<p>Los movimientos de tierras respetarán el nivel del terreno en los linderos, salvo si se actúa de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel propio y el de otras parcelas se harán con una inclinación menor de 30º, tendrán su borde, sea inferior o superior, a una distancia mínima de 1 m del lindero y resolverán en el propio terreno la evacuación de las aguas superficiales, si se alterase su régimen de circulación.</p> <p>La rasante —tanto en los linderos como en las alineaciones— se medirá por el lado exterior de la parcela, es decir, en el terreno colindante en los linderos y en el pavimento de calle en la alineación exterior, terminado o proyectado.</p>			
1.4 ORDENACION DE ZONAS PRIVADAS LIBRES	PGO Art. 211		Condición

Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta, **“Cuatro (4) árboles para esta parcela, en concreto”**.

La ordenación recogida en el plano de parcela pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.

El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 137.

1.5	CIERRE DE FINCA	Ordenanzas particulares		Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia SI recoge actuaciones de cierre de parcela. En los planos presentados aparece detallado y descrito un tipo de cierre a ejecutar, en cuanto a situación y longitud del mismo; <u>plano 02. EMPLAZAMIENTO</u>.</p> <p>Cerramientos a calle: se permite 1m de altura máximo con calidad y acabado similar al tratamiento de fachada, pudiendo disponerse pilastras de mismas características y verja metálica hasta 2m de altura.</p> <p>Resto de linderos: podrán disponerse cierres de mismas características que a calle y en ambos casos podrán realizarse setos vegetales de 2,50m de altura.</p> <p>Queda expresamente prohibido el uso de celosías de hormigón o cerámica.</p>				

1.6	CONDICIONES ESTÉTICAS	Ordenanzas particulares		Condición
<p>Las fachadas mantendrán formas de composición y distribución de huecos análogos a las dominantes en los edificios tradicionales de igual tipología de la zona.</p> <p>Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes del entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.</p> <p>La piedra no podrá utilizarse como revestimiento —salvo chapados formando un zócalo sin que superen 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja— excepto que tenga espesores mayores de 10 cm y siempre que se disponga como fábrica de mampostería. Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>Se prohíben las terrazas en plantas superiores, de tipología urbana o ajena al clima de la región.</p>				

2.	USO EDIFICACION	Ordenanzas particulares	Residencial; garaje-aparcamiento	Cumple
		PGO Art. 141-143		Cumple
		CTE DB SI		Condición
<p>Conforme al DB-SI del CTE, deberá justificarse la resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan locales de riesgo; la separación entre una vivienda y una zona de uso Aparcamiento requiere EI 60 desde el lado de la vivienda y EI 90 desde el lado del aparcamiento, propio de la vivienda.</p>				

3.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	164.559,55 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	164.559,55 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>	

5. COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

6. DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

- Los recogidos en la autorización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de la que se dará traslado al interesado.

Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

FECHA: 01 febrero 2021

Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas.

Expediente E21-0153

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de entrada 20 de enero de 2021, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud del Ayuntamiento de Castrillón, en favor de Francisco Javier Pache González, para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de una **vivienda unifamiliar**, en el término municipal de Castrillón (Asturias), en la siguiente ubicación:

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Vivienda	ETRS89	5° 58' 38,02" W	43° 34' ,57" N	31,00	8,10	39,10

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la construcción proyectada se encuentra en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Asturias, según *Real Decreto 761/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias* (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017).

No obstante, los servicios técnicos de AESA han verificado que la construcción proyectada no vulnera ninguna de las servidumbres aeronáuticas establecidas para el citado aeropuerto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Según el art. 30 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, es necesario acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la **vivienda unifamiliar**.

CONDICIONADO A

No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda unifamiliar, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

De acuerdo con el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, se comunica que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea tendrá además las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de los acuerdos que en cada caso específico se hayan adoptado en virtud de la aplicación del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 164.559,55 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en	164.559,55 €
--	--------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Autoliquidación de tasas	
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	164.559,55 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 990/2021.- HEREDEROS DE MDFQ: L.O. REFUERZO CIERRE DE PARCELA EN SALINAS, AVDA. PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 61.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 29 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14-04-2021, y registro de entrada número 3.671, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	HEREDEROS DE MDFQ	
Domicilio	***	
Población	33013 - OVIEDO	C.P.: 33013
NIF/ CIF	E74460312	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFUERZO CIERRE DE PARCELA
--------	----------------------------

Ubicación	AVD/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	61	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	0892505TP6209S0001TQ				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-40) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210323
BI(*)	9.800,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	FELIPE URÍA DE LA FUENTE	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	21 JUNIO 2021
Ref. Visado	2652/2021(2)		
PRESUPUESTO	9.786,29 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, presentado con R.E. 6.752 de 21-06-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	FELIPE URÍA DE LA FUENTE	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS		

Dirección de obra	Felipe Uría de la Fuente	Titulación	Arquitecto
Dirección de la ejecución material	Laura Andrés Sánchez	Titulación	

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30-08-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 20-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (No procede)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TITULAR

Nombre	HEREDEROS DE MDFQ		
Domicilio	***		
Población	33013 - OVIEDO	C.P.: 33013	
NIF/ CIF	E74460312		

OBRA

Objeto	REFUERZO CIERRE DE PARCELA				
Ubicación	AVD/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	61	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	0892505TP6209S0001TQ				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-40) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	FELIPE URÍA DE LA FUENTE	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	21 JUNIO 2021
Ref. Visado	2652/2021(2)		
PRESUPUESTO	9.786,29 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, presentado con R.E. 6.752 de 21-06-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	FELIPE URÍA DE LA FUENTE	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS		

Dirección de obra	Felipe Uría de la Fuente	Titulación	Arquitecto
Dirección de la ejecución material	Laura Andrés Sánchez	Titulación	

- **Plazo de Ejecución: QUINCE (15) DÍAS**
- **Presupuesto de ejecución material: 9.786,29 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Reforma. Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, etc... de la parcela en la que se realizan.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				
1.2	RASANTE MOVIMIENTOS Y DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
<p>Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1metro del lindero (artículo 116 del PGOU).</p>				
1.3	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 215 PGO Art. 259		Condición
<p>Según Art. 259.5. PGO Los cierres catalogados recibirán un tratamiento similar a los elementos de 2ª Categoría, lo que significa que deben mantenerse y que las reparaciones o consolidaciones se harán con el mismo tratamiento y materiales que ahora tienen; se admite la apertura de pasos cuando así se requiera para el uso de los predios.</p> <p>En las obras propuestas no se actúa sobre el cierre catalogado, El nuevo muro de contención se colocará adosado al muro existente del lindero oeste que da a la calle Alcalde Luís Treillard. Contará con una zapata de cimentación y será ejecutado con hormigón armado.</p>				
2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS			9.800,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA

9.786,29 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3. COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

4. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

5. DOCUMENTACION FIN OBRA	
----------------------------------	--

Una vez ejecutadas las obras deberá presentarse la correspondiente **documentación final**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 9.786,29 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	9.800,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	9.786,29 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 29 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 1568/2017.- D. JLLG: LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE EN SANTA MARÍA DEL MAR, LAS CHAVOLAS Nº 77.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 19-07-2017, y registro de entrada número 7.229, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a JLLG		
Domicilio	***		
Población	33457 - CASTRILLÓN	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	*** 3964**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	SEGREGACION DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE				
Ubicación	LAS CHAVOLAS	Nº	77	Planta	
Localidad	SANTA MARÍA DEL MAR			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A022000260000GY	Pol.	22	Parcela	26
	33016A022000250000GB		22	Parcela	25
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2017	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00005292
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	ILLÁN SALA VALDÉS	Fecha	Abril 2017
Titulación	ARQUITECTO		Febrero 2018
Visado	C.O.A.A.	Fecha	7 julio 2017
Ref. Visado	2318/2017 (4)		26 febrero 2018
Proyecto presentado según R.E. 7.229 DE 19-07-2017.			
Modificado de Proyecto presentado según R.E. 1.660 de 22-01-2020.			
Modificado de Proyecto presentado según R.E. 6.292 de 09-06-2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCAS DE ORIGEN		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 25	nº 42.450	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.385,45 m2
	Finca 26	nº 1.055	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	1.278,04 m2
TOTAL				3.663,49 m2

Se solicita la SEGREGACION para posterior AGREGACION en beneficio de colindante de dos parcelas sitas en LAS CHAVOLAS.

Finca 25: Según escritura, finca denominada "La Tita", con una cabida de 23 áreas y 50 centiáreas y 85 miliares (**2.350,85m2**), linda al Norte José Ferreiro Soto y Luis Martín Inclán, Este, herederos de Enrique Carballo, Sur, camino y Oeste, herederos de María Posada Suárez.

Finca nº 42.450, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés, al Tomo 2122, Libro 498, Folio 186.

En Catastro parcela nº 25 del polígono 22, REF: 33016A022000250000GB, con una superficie de **2.406 m2**.

Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **2.385,45 m2**.

Las edificaciones existentes en la finca son las siguientes:

- Edificio de dos plantas y bajocubierta, destinado a vivienda, con una superficie total construida de 349,88 m², según proyecto que se tramitó en el expte municipal **1131/2004**. Consta licencia de primera ocupación en el **expte 1360/2008**. Superficie construida (según datos catastrales de 363 m²) distribuidos en dos plantas sobre rasante más un bajo rasante.

Se segrega parte de la descrita, Finca 25 para agrupar la parte segregada a la Finca 26 que se describe a continuación.

Finca 26: Según descripción de la nota simple informativa, finca llamada "La Tita", con una cabida de 13 áreas (**1.300 m²**), que linda según Catastro: al norte parcela 24 del polígono 22, al oeste Blanca Carballo, parcela 28 y camino, al sur parcela 25 y camino, y al este, parcela 25.

Según documento de incidencias de inscripción en el Registro de la Propiedad, la representación gráfica del suelo de la finca **es coincidente en cuanto a su situación y linderos con la que aparece descrita en la escritura precedente**; por lo que se identifica la finca 26 como la agregación de las anteriores parcelas nº 26 + nº27 recogidas en el catastro de rústica.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2218, Libro 526, Folio 31, finca nº 1.055.

En CATASTRO se corresponde con la suma de la parcela nº 26 del polígono 22 REF: 33016A022000260000GY, con una superficie de 1.245m². y la parcela con REF: H00204300TP52H0001ER de 53 m², lo que supone una superficie total de **1.298 m²**.

Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **1.278,04 m²**

Las edificaciones existentes en la finca son las siguientes:

- Casa de una planta, con una superficie total construida de **52,00 m²**, construida en el año 1.959. (posee una edificación auxiliar de 10 m² aprox.)

1.2	SEGREGACION DE LAS FINCAS ORIGEN	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m²
	Finca 25A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	146,26 m ²
	Resto Matriz Finca 25	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.239,19 m ²
	TOTAL FINCA 25		2.385,45 m²

De la Finca 25 antes descrita se segrega una porción de terreno que denominada Finca 25A de 146,26 m², quedando la finca con una superficie de 2.239,19 m².

La Finca 25A de 146,26 m² se AGREGA a la Finca 26 de 1.278,04 m²

Las fincas resultantes se describen en el cuadro siguiente.

1.3	FINCAS RESULTANTES	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m²
	Finca 25 nº 23.212	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	2.239,19 m² (8,70 m²)
	Finca 26 nº 1.055	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.424,30 m² (48,20 m²)
	TOTAL		3.663,49 m²

Las edificaciones existentes en la **finca 25**, son las siguientes:

- Edificio de dos plantas y bajocubierta, destinado a vivienda, con una superficie total construida de **349,88 m²**, según proyecto que se tramitó en el expte municipal 1131/2004. Consta licencia de primera ocupación en el expte 1360/2008.

Las edificaciones existentes en la **finca 26**, son las siguientes:

- Casa de una planta, con una superficie total construida de **52,00 m²**, construida en el año 1.959. (posee una edificación auxiliar de 10 m² aprox.)

Con la operación descrita no se aumenta el número de parcelas, ni se incrementan las posibilidades edificatorias en cuanto a número de viviendas.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, queda reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada (carretera en Núcleo Rural) siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13-09-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a JLLG		
Domicilio	***		
Población	33457 - CASTRILLÓN	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	***3964**		

Objeto	SEGREGACION DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE				
Ubicación	LAS CHAVOLAS	Nº	77	Planta	
Localidad	SANTA MARÍA DEL MAR			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A022000260000GY	Pol.	22	Parcela	26
	33016A022000250000GB		22	Parcela	25
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

PROYECTO

Redactores	ILLÁN SALA VALDÉS	Fecha	Abril 2017
Titulación	ARQUITECTO		Febrero 2018

Visado	C.O.A.A.	Fecha	7 julio 2017
Ref. Visado	2318/2017 (4)		26 febrero 2018
Proyecto presentado según R.E. 7.229 DE 19-07-2017. Modificado de Proyecto presentado según R.E. 1.660 de 22-01-2020. Modificado de Proyecto presentado según R.E. 6.292 de 09-06-2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.4	FINCAS DE ORIGEN		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 25	nº 42.450	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.385,45 m2
	Finca 26	nº 1.055	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	1.278,04 m2
TOTAL				3.663,49 m2

Se solicita la SEGREGACION para posterior AGREGACION en beneficio de colindante de dos parcelas sitas en LAS CHAVOLAS.

Finca 25: Según escritura, finca denominada "La Tita", con una cabida de 23 áreas y 50 centiáreas y 85 miliareas (**2.350,85m2**), linda al Norte José Ferreiro Soto y Luis Martín Inclán, Este, herederos de Enrique Carballo, Sur, camino y Oeste, herederos de María Posada Suárez.

Finca nº 42.450, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés, al Tomo 2122, Libro 498, Folio 186.

En Catastro parcela nº 25 del polígono 22, REF: 33016A022000250000GB, con una superficie de **2.406 m2**.

Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **2.385,45 m2**.

Las edificaciones existentes en la finca son las siguientes:

- Edificio de dos plantas y bajocubierta, destinado a vivienda, con una superficie total construida de 349,88 m2, según proyecto que se tramitó en el expte municipal **1131/2004**. Consta licencia de primera ocupación en el **expte 1360/2008**. Superficie construida (según datos catastrales de 363 m2) distribuidos en dos plantas sobre rasante más un bajo rasante.

Se segrega parte de la descrita, Finca 25 para agrupar la parte segregada a la Finca 26 que se describe a continuación.

Finca 26: Según descripción de la nota simple informativa, finca llamada "La Tita", con una cabida de 13 áreas (**1.300 m2**), que linda según Catastro: al norte parcela 24 del polígono 22, al oeste Blanca Carballo, parcela 28 y camino, al sur parcela 25 y camino, y al este, parcela 25.

Según documento de incidencias de inscripción en el Registro de la Propiedad, la representación gráfica del suelo de la finca **es coincidente en cuanto a su situación y linderos con la que aparece descrita en la escritura precedente**; por lo que se identifica la finca 26 como la agregación de las anteriores parcelas nº 26 + nº27 recogidas en el catastro de rústica.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2218, Libro 526, Folio 31, finca nº 1.055.

En CATASTRO se corresponde con la suma de la parcela nº 26 del polígono 22 REF: 33016A022000260000GY, con una superficie de 1.245m2. y la parcela con REF: H00204300TP52H0001ER de 53 m2, lo que supone una superficie total de **1.298 m2**.

Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **1.278,04 m2**

Las edificaciones existentes en la finca son las siguientes:

- Casa de una planta, con una superficie total construida de **52,00 m2**, construida en el año 1.959. (posee una edificación auxiliar de 10 m2 aprox.)

1.5	SEGREGACION DE LAS FINCAS DE ORIGEN	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 25A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	146,26 m2
	Resto Matriz Finca 25	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.239,19 m2
TOTAL FINCA 25			2.385,45 m2



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De la Finca 25 antes descrita se segrega una porción de terreno que denominada Finca 25A de 146,26 m², quedando la finca con una superficie de 2.239,19 m².

La Finca 25A de 146,26 m² se AGREGA a la Finca 26 de 1.278,04 m²

Las fincas resultantes se describen en el cuadro siguiente.

1.6 FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m ²
Finca 25	nº 23.212	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	2.239,19 m² (8,70 m²)
Finca 26	nº 1.055	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.424,30 m² (48,20 m²)
TOTAL			3.663,49 m²

Las edificaciones existentes en la **finca 25**, son las siguientes:

- Edificio de dos plantas y bajocubierta, destinado a vivienda, con una superficie total construida de **349,88 m²**, según proyecto que se tramitó en el expte municipal 1131/2004. Consta licencia de primera ocupación en el expte 1360/2008.

Las edificaciones existentes en la **finca 26**, son las siguientes:

- Casa de una planta, con una superficie total construida de **52,00 m²**, construida en el año 1.959. (posee una edificación auxiliar de 10 m² aprox.)

Con la operación descrita no se aumenta el número de parcelas, ni se incrementan las posibilidades edificatorias en cuanto a número de viviendas.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, queda reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada (carretera en Núcleo Rural) siendo el más desfavorable de los mismos.

• Parcelas resultantes: DOS (2) PARCELAS RESULTANTES

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m ²
Finca 25	nº 23.212	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	2.239,19 m² (8,70 m²)
Finca 26	nº 1.055	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.424,30 m² (48,20 m²)
TOTAL			3.663,49 m²

Las edificaciones existentes en la **finca 25**, son las siguientes:

- Edificio de dos plantas y bajocubierta, destinado a vivienda, con una superficie total construida de **349,88 m²**, según proyecto que se tramitó en el expte municipal 1131/2004. Consta licencia de primera ocupación en el expte 1360/2008.

Las edificaciones existentes en la **finca 26**, son las siguientes:

- Casa de una planta, con una superficie total construida de **52,00 m²**, construida en el año

1.959. (posee una edificación auxiliar de 10 m2 aprox.)

Con la operación descrita no se aumenta el número de parcelas, ni se incrementan las posibilidades edificatorias en cuanto a número de viviendas.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, queda reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada (carretera en Núcleo Rural) siendo el más desfavorable de los mismos.

2.	Nº PARCELAS	PGO Art. 391	≤ 3	Cumple
			3 -6 Esquema Ordenación	
<p>La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.</p> <p>Las parcelas resultantes de la segregación-agregación serán indivisibles, de acuerdo a lo expresado en el ROTUA Art. 465.2 y como tales deben ser inscritas.</p> <p>Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la segregación-agregación y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.</p> <p>A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.</p> <p>La licencia no implica una autorización para construir en los lotes resultantes que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Formalizar la segregación-agregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art. 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.▪ Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica. Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).				

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS (2)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS (2)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 2101/2020.- D. EJGA: SOLICITUD L.O. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN MARTIN DE LASPRA: DESISTIMIENTO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto que con fecha 13-11-2020 y R.E. nº 11.578, se solicita licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en Polígono 10, Parcela 65, SAN MARTÍN DE LASPRA (CASTRILLÓN).

Visto que D. EJGA desiste de la solicitud, mediante escrito presentado con fecha 20-07-2021 y R.E. nº 8.001.

Visto que con fecha 19-08-2021 se emite informe por la Policía Local nº 827 en el que se constata que las obras no han sido realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando los artículos 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aceptar el DESISTIMIENTO de la solicitud formulada por D. EJGA, con DNI ***3479**, (salvo que en el PLAZO DE 10 DÍAS desde notificado el presente acto, tanto el solicitante como terceros con interés legítimo personados en el expediente insten la continuidad del procedimiento, cumpliendo con las condiciones legales citadas por Requerimiento de Subsanación de fecha 31-05-2021).

Segundo.- Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, sin que se haya instado la continuidad del procedimiento, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Tercero.- El presente es un acto que pone fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Notifíquese a todos los interesados personados en el expediente, a los Servicios Económicos y a la Policía Local, con la concesión de recursos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4236/1	AMGV DNI: ***5187**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre: 250 € Noviembre: 250 € Diciembre: 250 €	750,00 €
2460/2	JLC DNI: ***7306**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre: 400 € Noviembre: 400 € Diciembre: 400 €	1.200,00 €
2479/2	FFO DNI: ***8674**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre: 400 € Noviembre: 400 € Diciembre: 400 €	1.200,00 €
TOTAL: 3.150,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
3882/1	AAS DNI: ***0675**	Emerg. Soc.	Único	Gastos de transporte público	130,00 €
TOTAL: 130,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 20/2021.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
2206/2	MAFM	***3896**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** - RAICES NUEVO

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público (Informe de fecha 22/09/2021):

Expte.	TITULARES	DNI	Domicilio/
2556/1	JRCI	***0728**	*** -PIEDRASBLANCAS-

CUARTO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
- La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 23/2021.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
2944/UTS1A	AGF	20 %	78
4092/UTS1B	LSG	90 %	50
1080/UTS1B	MAGF	30 %	50

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE DEPORTES.**

Uº) EXPTE. 3963/2021.- PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS DEL PRINCIPADO 2021/2022: APROBACIÓN ADHESIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 29 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"1.- Visto escrito remitido el 23/09/2021 al Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, (N. Neg 10.187) por la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias, en el que se solicita del Ayuntamiento de Castrillón, la propuesta de adhesión al Programa de los Juegos Deportivos del Principado 2021/2022. EL citado escrito define los siguientes términos de adhesión:

"El Ayuntamiento de Castrillón, como integrante de la zona de Avilés, cuya cabecera a efectos administrativos y de coordinación es el Concejo de Avilés, se adhiere al programa de los Juegos Deportivos del Principado 2021/2022, con las obligaciones derivadas del inicio y desarrollo del mismo."

"Este documento será indispensable para que los Centros de Enseñanza y Asociaciones de

ese Concejo puedan participar en los Juegos Deportivos del Principado 2021/2022 con subvención de esta Consejería."

"En el supuesto de que dicha aportación no completase la totalidad de los gastos que el Programa de los Juegos Deportivos origine en concepto de organización de entrenamientos, desarrollo de competiciones, etc, la cantidad restante deberá ser asumida por la totalidad de los Concejos que integran la Zona de forma proporcional al número de escolares participantes en cada uno de ellos y los gastos que hayan generado por su participación en los Juegos Deportivos."

"Dicho escrito deberá tener entrada en el Registro General del Principado de Asturias, sito en la Planta Plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda, 2, CP 33005, de Oviedo, o en cualquier otra oficina de Registro oficial de esta Administración Pública, antes del día 15 de octubre de 2021"

2.- Visto informe del Coordinador de Servicios Deportivos de la Piscina Municipal."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Castrillón como integrante de la Zona de Avilés, cuya cabecera a efectos administrativos y de coordinación es el concejo de Avilés, al Programa de los Juegos Deportivos del Principado 2021/2022, con las obligaciones derivadas del desarrollo del mismo, con el compromiso de creación y dotación, en su caso, de la oportuna partida presupuestaria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias, a los Servicios económicos del Ayuntamiento y al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Deportes, de fecha 29 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.4. ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.

1º) EXpte. 541/2021.- OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACERA EN INTERSECCIÓN JUAN DE AUSTRIA Y HERNÁN CORTÉS EN RAÍCES NUEVO: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 30 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 28/09/2021, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y ÚNICA, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS ADECUACIÓN ACERA EN INTERSECCIÓN JUAN DE AUSTRIA Y HERNÁN CORTÉS EN RAÍCES NUEVO, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª Y ÚNICA

- **N.º expediente:** 541/2021
- **Denominación del contrato:** OBRAS ADECUACION ACERA EN INTERSECCION JUAN DE AUSTRIA Y HERNAN CORTES EN RAICES NUEVO
- **Tipo contrato:** Obra.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Duración:** 15 días, a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación:** 6.370,65 €
- **Adjudicatario:** PAVITEK 2010 S.L., CIF: B74275983
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 6.370,65 €
- **PENDIENTE DE EJECUCIÓN:** 0,00 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de adecuación acera en intersección Juan de Austria y Hernán Cortés en Raíces Nuevo. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD n.º 220210006405 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 1532 61917. "Asfaltado camino concejo".

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1.- Acta de comprobación del replanteo de 12 de agosto de 2021 art. 237 LCSP

2- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

3- Sí es la primera certificación y única, no se constituye garantía al ser un contrato menor.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 11-06-2021, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 2242, de fecha 22-09-2021.

7- Sí es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 27-09-2021.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe las Certificación 1ª y ÚNICA del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO MENOR DE OBRAS ADECUACIÓN ACERA EN INTERSECCIÓN JUAN DE AUSTRIA Y HERNÁN CORTÉS EN RAÍCES NUEVO", por un importe de 6.370,65 € presentada por PAVITEK 2010 SL, NIF: B74275983, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 541/2021
- **Denominación del contrato:** OBRAS ADECUACION ACERA EN INTERSECCION JUAN DE AUSTRIA Y HERNAN CORTES EN RAICES NUEVO
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 15 días, a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor

- **Propuesta de Adjudicación** 6.370,65 €
- **Adjudicatario:** PAVITEK 2010 S.L., CIF: B74275983
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 6.370,65 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa PAVITEK 2010 S.L.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 30 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 445/2021.- CONTRATO MENOR DE OBRAS ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN CARRETERA DE LA MINA DE ARNAO: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 30 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 24/09/2021, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación final, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN CARRETERA DE LA MINA DE ARNAO, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

**FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O)
CONTRATO DE OBRAS
Certificación FINAL**

- **N.º expediente:** 445/2021
- **Denominación del contrato:** ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN CARRETERA DE LA MINA ARNAO
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 1 MES desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor.
- **Propuesta de Adjudicación:** 31.071,04 €
- **Adjudicatario:** EXCADE S.L. CIF: B33628025
- **CERTIFICACION FINAL:** 2.299,00 €
- **TOTAL DE EJECUCION:** 33.370,03 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de estabilización de talud en carretera de la mina de Arnao. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable RC nº 220210010161, dentro de la aplicación presupuestaria 0202 1532 619 17 Asfaltado Camino Concejo.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- SÍ existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- NO es la primera certificación, está constituida garantía definitiva.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

REGISTRO DE ENTRADA n.º 2003, de fecha 25-8-2021.

5- Es certificación FINAL, NO SOBREPASANDO EL 10% DE LA ADJUDICACIÓN INICIAL. Se acompaña:

- a) la oportuna certificación
- b) Relación valorada al origen realizada por el Director de la obra ejecutada
- c) También se acompaña ACTA DE medición general de la obra, DE FECHA 21/9/2021.
- d) Notificación del resultado al contratista

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público, y en especial arts 243 de la Ley y 166 del RD 1098/2011.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación final del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO MENOR DE OBRAS ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN CARRETERA DE LA MINA DE ARNAO", por un importe de 2.299,00 €, presentada por EXCADE SL, NIF: B33628025, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 445/2021
- **Denominación del contrato:** ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN CARRETERA DE LA MINA ARNAO
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 1 MES desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor.
- **Propuesta de Adjudicación:** 31.071,04 €
- **Adjudicatario:** EXCADE S.L. CIF: B33628025
- **CERTIFICACION FINAL:** 2.299,00 €
- **TOTAL DE EJECUCION:** 33.370,03 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa EXCADE S.L."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 30 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 1001/2021.- CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CAMINOS DEL CONCEJO (CAMINO DE SAN MARTÍN DE LASPRA, GLORIETA EN LA AVENIDA EL CAMPÓN, PLAZA DE EUROPA Y CALLE REY PELAYO, CAMINO EN LLODARES, CAMINO EN LAGO): APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA Y ÚLTIMA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 30 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 29/09/2021, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 2ª y última, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO DE OBRAS DE

PAVIMENTACION DE CALLES Y CAMINOS DEL CONCEJO (CAMINO DE SAN MARTIN DE LASPRA, GLORIETA EN LA AVENIDA EL CAMPON, PLAZA DE EUROPA Y CALLE REY PELAYO, CAMINO EN LLODARES, CAMINO EN LAGO), el cual se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

**FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O)
CONTRATO DE OBRAS
Certificación 2ª Y ÚLTIMA**

- **N.º expediente:** 1001/2021
- **Denominación del contrato:** OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALLES Y CAMINOS DEL CONCEJO (CAMINO DE SAN MARTIN DE LASPRA, GLORIETA EN LA AVENIDA EL CAMPON, PLAZA DE EUROPA Y CALLE REY PELAYO, CAMINO EN LLODARES, CAMINO EN LAGO)
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 3 semanas desde el acta de COMPROBACION replanteo
- **Forma de adjudicación:** ABIERTO
- **Propuesta de Adjudicación:** 236.863,59 €
- **Adjudicatario:** PAVITEK 2010 S.L. (CIF: B74275983)
- **CERTIFICACION 2ª y última:** 34.637,91 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de pavimentación de calles y caminos del concejo (camino de San Martín de Laspra, glorieta en la avenida El Campón, plaza de Europa y calle Rey Pelayo, camino en Llodares, camino en Lago). Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación segunda y última, en el documento contable AD n.º 220210007262, dentro de la aplicación presupuestaria 0202 1532 61917 ASFALTADO CAMINO CONCEJO

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- NO es la primera certificación, está constituida garantía definitiva.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 2305, de fecha 28-9-2021.

5- SI es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 17-9-2021.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 69ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos"

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación 2ª y última del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALLES Y CAMINOS DEL CONCEJO (CAMINO DE SAN MARTIN DE LASPRA, GLORIETA EN LA AVENIDA EL CAMPON, PLAZA DE EUROPA Y CALLE REY PELAYO, CAMINO EN LLODARES, CAMINO EN LAGO)", por un importe de 34.637,91 €, presentada por PAVITEK 2010 S.L., NIF: B74275983 , con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 1001/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Denominación del contrato:** OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALLES Y CAMINOS DEL CONCEJO (CAMINO DE SAN MARTIN DE LASPRA, GLORIETA EN LA AVENIDA EL CAMPON, PLAZA DE EUROPA Y CALLE REY PELAYO, CAMINO EN LLODARES, CAMINO EN LAGO)
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 3 semanas desde el acta de COMPROBACION replanteo
- **Forma de adjudicación:** ABIERTO
- **Propuesta de Adjudicación:** 236.863,59 €
- **Adjudicatario:** PAVITEK 2010 S.L. (CIF: B74275983)
- **CERTIFICACION 2ª y última:** 34.637,91 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa PAVITEK 2 S.L."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 30 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº